RESOLUCIÓN N° ...227...-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/24 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 02 de abril del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 014/24 de fecha 22 de marzo del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 05/24 de fecha 22 de marzo del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 286/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 014/24 de fecha 22 de marzo del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 05/24 de fecha 22 de marzo del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 *"De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"*, dispone:

Artículo 4°.- *"La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

Artículo 10.- *"A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE".*

Articulo 11.- *"Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitoxicidad, toxicidad aguda, crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros a pedido de la misma entidad registrante".*

Artículo 12.- *"El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ..227...-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/24 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten".

Artículo 19.- *"Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora".*

Artículo 20.- *"La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios".*

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria"*, dispone:

Artículo 23.- *"Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes".*

Artículo 28.- *"Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°".*

Que, la Resolución N° 878/96 *"Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas"*, dispone en su Artículo 1°: *"Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece:

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos, subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, de riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y*

RESOLUCIÓN N° 227.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/24 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos".

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *"Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, resuelve:

Artículo 4°.- *"Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".*

Articulo 32.- *"El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".*

Articulo 35.- *"Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 *"Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08"*, resuelve:

Artículo 15.- *"El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación".*

RESOLUCIÓN N° ..227.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/24 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Resolución SENAVE N° 435/23 *"Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024"*, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 05/24 de fecha 22 de marzo del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Registro Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 379/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 286/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Registro Experimental, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 22 de marzo del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 05 de fecha 22 de marzo del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN N°..227.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/24 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	9134	AGROTEC S.A.	ALIOS 75 WG	Mancozeb 75%	Registro definitivo	Cumple
2	9133	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Mancozeb 86%	Soporte grado técnico	Cumple
3	9100	CHD´S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	HERCULES PRO 55	Glufosinato-p-Amonio 55% (equivalente a Glufosinato-p-acido 50%)	Registro definitivo	Cumple
4	8996	CHD´S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Glufosinato-p-Amonio 98.5%	Registro definitivo	Cumple
5	8932	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	AMAZONA	Sulfentrazona 50%	Registro definitivo	Cumple
6	8933	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Sulfentrazona 95%	Soporte grado técnico	Cumple
7	9136	TAFIREL PARAGUAY S.A.	XELEX 360	Cletodim 36%	Registro definitivo	Cumple
8	8486	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	FLUMIHODO	Flumioxazin 80%	Registro definitivo	Cumple
9	8487	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Flumioxazin 97%	Soporte grado técnico	Cumple
10	9208	TAMPA PARAGUAY S.A.	CLOMARZEB 48 EC	Clomazona 48%	Registro definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA - SENAVE

RESOLUCIÓN N°..227.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/24 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

11	9209	**TAMPA PARAGUAY S.A.**	No Corresponde	Clomazona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
12	9189	**BIOSANITAS S.A.**	IMBITEC	Imidacloprid 35% + Bifentrina 15%	Registro definitivo	Cumple
13	5542	**SOMAX AGRO S.A.**	No Corresponde	Bifentrina 98%	Registro definitivo	Cumple
14	9151	**TECNOMYL S.A.**	No Corresponde	Bifentrina 98%	Registro definitivo	Cumple
15	9117	**CHD´S AGROCHEMICALS S.A.I.C.**	No Corresponde	Bifentrina 97%	Registro definitivo	Cumple
16	9206	**TAMPA PARAGUAY S.A.**	TAMPAMECTIN 30 WG	Benzoato de emamectina 30%	Registro definitivo	Cumple
17	9207	**TAMPA PARAGUAY S.A.**	No Corresponde	Benzoato de emamectina 95%	Soporte grado técnico	Cumple
18	8478	**BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.**	TEMBOTRIONA BLEND 420	Tembotriona 42%	Registro definitivo	Cumple
19	8479	**BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.**	No Corresponde	Tembotriona 98%	Registro definitivo	Cumple
20	9153	**ESSERE GROUP PY S.A.**	PEREGRINO	*Bacillus subtilis* ESALQ-EpD2-5 (mínimo de 1 x 10^9 esporas viables/mL 2%) + *Bacillus velezensis* ESALQ-RZ1MS9 (mínimo de 1 x 10^9 esporas viables/mL 2%)	Registro definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° ...227.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/24 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	4958	SOMAX AGRO S.A.	FLUROXYPIR SOMAX 480	Fluroxipir meptil 48%	Origen adicional-Paraguay	Cumple
2	2441	SOMAX AGRO S.A.	IMIDACLOPRID SOMAX 700 WP	Imidacloprid 70%	Origen adicional-Paraguay	Cumple
3	5752	SOMAX AGRO S.A.	CORVUS® 662	Glifosato Ácido (Equivalente a Glifosato Sal Potásica 66,2%) 54 %	Origen adicional-Paraguay	Cumple
4	5808	SOMAX AGRO S.A.	TURIM 40	Bifentrina 40%	Origen adicional-Paraguay	Cumple
5	9116	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	CLORANTRA 20 SC	Clorantraniliprol 20%	Origen adicional-Paraguay	Cumple
6	8417	NOBILE S.A.	BIOEXOS PLUS	Azadiractina 0.3%	Origen adicional-India	Cumple
7	3557	TECNOMYL S.A.	TECNOQUAT SL	Paraquat 24%	Origen adicional-China	Cumple

c) SOLICITUDES DE REGISTRO EXPERIMENTAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	7896	FMC LATINOAMERICA S.A.	FINESSE™	Clorsulfuron 62.5% + Metsulfuron metil 12.5%	Registro experimental	Cumple
2	8083	FMC LATINOAMERICA S.A.	No Corresponde	Clorsulfuron 95%	Soporte grado técnico	Cumple
3	8085	FMC LATINOAMERICA S.A.	No Corresponde	Metsulfuron metil 96%	Soporte grado técnico	Cumple

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ..227.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/24 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Registro Experimental.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General

Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE